



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documentos **TRIBUTAR-ios**

Agosto 28 de 2008

FLASH 283

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

ACLARACIÓN LINGÜÍSTICA

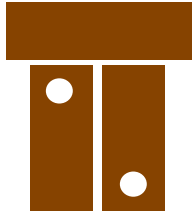
A propósito del título que motivó nuestro FLASH 282 de Agosto 25, en el que utilizamos el verbo "reclar", hemos recibido varias mociones de corrección. En vista de ello, tenemos que aclarar que el verbo "reclar" está acogido por nuestra lengua y es una palabra castiza que significa "retroceder" "ceder de su dictamen u opinión" "aflojar o ceder en una discusión". Es decir, reclararse es echarse para atrás, es arrepentirse.

MEDIOS MAGNÉTICOS BOGOTÁ Y CALI

Quienes hayan realizado compras de bienes o servicios en Cali y/o Bogotá, están en la obligación de atender el reporte de medios magnéticos en estas dos ciudades por el año 2007. Así lo ha establecido la Resolución de la Subdirección Administrativa de impuestos, rentas y catastro de Cali número S 034 de 2007 y de la dirección distrital de impuestos de Bogotá número 035147 de 2008.

El siguiente cuadro muestra, en forma comparativa, los elementos del deber de atender el reporte de **compras de bienes y/o servicios**.

SUJETOS OBLIGADOS	
BOGOTÁ	CALI
Entidades Públicas del Orden Nacional, Departamental y Distrital; y Empresas consideradas como Grandes Contribuyentes por la DIAN a diciembre 31 de 2007. No se exige nivel patrimonial ni de ingresos; basta tener la calidad señalada para quedar obligado.	Entidades públicas del orden Nacional descentralizado, Departamental y Municipal del orden central y descentralizado; personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho; fondos de inversión, fondos mutuos de inversión, fondos de valores, fondos de pensiones y cesantías, cajas de compensación familiar, comunidades organizadas, consorcios, uniones temporales, sociedades fiduciarias, patrimonios autónomos; y las sucesiones ilíquidas. Están obligados todos los anteriores sujetos cuando hubieren poseído último día del año 2006 un patrimonio bruto superior a \$3.310.000.000 (165.500 UVT), ó cuando los ingresos brutos de dicho año hubieren sido superiores a \$1.654.000.000 (82.700 UVT)



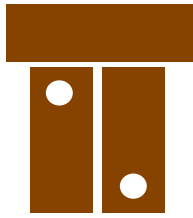
TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

INFORMACIÓN A REPORTAR	
BOGOTÁ	CALI
Compras de bienes o servicios cuando la suma anual con cada proveedor durante 2007 sea igual o mayor a \$3.000.000 (sin incluir el IVA). No hay lugar a reportar las importaciones.	Compras de bienes o servicios cuando la suma anual con cada proveedor sea igual o superior a \$5.380.000 (con una interpretación finalista, este valor no incluye el IVA. Bajo el mismo criterio, tampoco deben reportarse las importaciones)
Se entiende que hay compra de bien o servicio en Bogotá cuando: (a) Se realiza a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta ciudad. Es decir, no importa el domicilio principal sino la existencia de establecimiento en la ciudad capital. (b) En dicha operación intervienen agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la ciudad de Bogotá. (c) El contrato de suministro y/u orden de pedido fueron firmados en Bogotá. (d) El vendedor reportó como domicilio esta ciudad. (e) Los servicios son prestados en Bogotá, sin tener en cuenta su lugar de contratación.	Se entiende que hay compra de un bien o servicio en Cali, cuando: (a) El bien se haya entregado en esa ciudad. (b) El servicio se recibe en esta ciudad, es decir, cuando el sujeto contratante del servicio está localizado en Cali, o cuando el prestador del servicio se ha desplazado a esta ciudad a desarrollar su actividad.
PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REPORTE	
BOGOTÁ	CALI
NIT 1-2 Octubre 20 de 2008 3-4 Octubre 21 de 2008 5-6 Octubre 22 de 2008 7-8 Octubre 23 de 2008 9-0 Octubre 24 de 2008	NIT 1 Septiembre 01 2 Septiembre 02 3 Septiembre 03 4 Septiembre 04 5 Septiembre 05 6 Septiembre 08 7 Septiembre 09 8 Septiembre 10 9 Septiembre 11 0 Septiembre 12

Las resoluciones que regulan el deber de reportar, incluyen otros niveles de reporte, a saber:

OTROS NIVELES DE REPORTE	
BOGOTÁ	CALI
(a) Información del sistema de seguridad social integral, administradoras de fondos de cesantías y cajas de compensación familiar.	(a) Información del sistema de seguridad social integral, administradoras de fondos de cesantías y cajas de compensación familiar.



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

<p>(b) Información de construcción y/o adecuación de inmuebles.</p> <p>(c) Información de los agentes de retención de ICA. Esta obligación se predica cuando el agente retenedor haya declarado retenciones en el año superiores o iguales a \$500.000. Si se declararon retenciones por valor superior a este monto, será obligatorio reportar todas las retenciones, independientemente del monto retenido.</p> <p>(d) Información de los agentes de retención de tarjetas débito y crédito.</p> <p>(e) Información de las retenciones de ICA a favor. El deber de reporte recae sobre todo sujeto a quien le hubieren descontado en el año una retención igual o superior a \$500.000, caso en el cual se reportan todas las retenciones a favor sin importar el monto de cada una de ellas.</p> <p>(f) Información de cuentas corrientes o de ahorro registradas en Bogotá.</p> <p>(g) Información de los responsables por la sobretasa a la gasolina y el ACPM.</p> <p>(h) Información de los distribuidores mayoristas de combustibles.</p>	<p>(b) Información de construcción y/o adecuación de inmuebles.</p> <p>(c) Información de espectáculos públicos.</p> <p>(d) Información sobre rifas.</p> <p>(e) Información de los agentes de retención de ICA.</p>
---	---

*** Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.